



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Enero del 2016.
DECRETO ALC. N° 0201/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.554/15 de 05 de Noviembre de 2015 que determina como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda. Para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio" y así dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial; Memorando N° 0061/16 de 15 de Enero de 2016, del Director de Planificación Comunal, que solicita la modificación del Decreto Alcaldicio N° 2.554/15 del 05 de Noviembre de 2015 en los términos que indica; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2.554/15 del 05 de Noviembre de 2015, que determina como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con la empresa Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Ltda. Para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio" y así dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M., a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial; en el siguiente sentido:

Decreto Alcaldicio N° 2554/2015 del 05 de Noviembre del 2015.

Donde dice:

Decreto:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo reglamento, Artículo 10° N° 7 Letra f) el trato directo con el empresa **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don Pedro Félix Mella Godoy, RUT 5.563.595-4, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique, **para dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M.**, a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial.

(..Continuación decreto Alcaldicio N° 0201/2016)

Debe decir:

Decreto:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8° Letra g), y su respectivo reglamento, Artículo 10° N° 7 Letra f) el trato directo con el empresa **Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Compañía Limitada**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don Pedro Félix Mella Godoy, RUT 5.563.595-4, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique, **para ejecución del proyecto denominado "Reposición Áreas Dañadas Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio" y así dar continuidad a las acciones de mitigación requeridas para el Consultorio Pedro Pulgar M.,** a fin de enfrentar los efectos en éste a causa de los terremotos que afectaron a la zona los días 1° y 2° de abril del año 2014, y que derivó en el traslado de dicho recinto a las dependencias de la Ex Casa Consistorial.

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



GVS/aca.

Distribución:

Dir. Control

Secoplac

Sec. Municipal

Alcaldía